Corpovalle

ACTO DE ADJUDICACIÓN No. 009

Veintidós (22) de julio de 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026"

El Director General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación, estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 ibidem.

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Corpovalle

Que CORPOVALLE, es una entidad que impulsa el desarrollo social, cultural y económico en la Región Pacífico, especializada en diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos para entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, aplicando todas las etapas del ciclo de proyectos: desde la estructuración y financiación hasta la ejecución, monitoreo, sistematización de información y cierre.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad territorial a través de cuatro (4) líneas estratégicas. Para el caso concreto, la "Línea Estratégica 4. Valle Territorio de Vida" contempla acciones Orientado Orientado al desarrollo formulación de política, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer la acción coordinada e integral del Estado, para alcanzar el ejercicio de una política criminal coherente, eficaz y racional.

Que el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura*" constituye una respuesta estratégica e integral frente a la problemática identificada en el sector urbano y rural, justificándose por su relevancia socioeconómica, su coherencia con los instrumentos de planeación y su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Frente a lo anterior tenemos que el Municipio de Buenaventura, a pesar de su relevancia geoestratégica como principal puerto del Pacífico colombiano y su potencial económico en sectores como el comercio y la logística, enfrenta un contexto crítico de inseguridad y conflictividad multicausal. La convergencia de grupos armados organizados, economías ilícitas (narcotráfico, minería ilegal, extorsión, tráfico de armas y migrantes) y un contexto de desigualdad estructural y pobreza multidimensional, ha producido un entorno propenso a la violencia, la criminalidad organizada y la afectación sistemática a la población en general.

Que la entidad CORPOVALLE, en el marco de su objeto misional, desarrolla actividades orientadas al fomento del desarrollo social y comunitario, incluyendo la implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo al cierre de brechas de capital humano y al mejoramiento de las competencias de la población beneficiaria, lo cual resulta coherente y complementario con los objetivos del proyecto a adjudicar.

Que, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. LÍNEA 4, proceso de selección de Licitación Pública cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

Corpovalle

Que el presupuesto oficial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE es por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.257.809.959) que incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo a los rubros del proyecto.

Que para el presente proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00).

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día primero (01) de junio de 2026, CORPOVALLE publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de selección de Licitación Pública No. LP-001-2026 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", otorgando el término de diez (10) días exigido en el procedimiento, para que, desde el 01 de junio de 2026, hasta el 17 de junio de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Licitación pública No. LP-001-2026, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día diecinueve (19) de junio de 2026.

Corpovalle

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad se realizaron los respectivos ajustes y precisiones necesarias en los documentos del proceso

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE mediante Acto de Apertura No. 008 del 24 de junio de 2026 ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de licitación se realizó audiencia de asignación de riesgos el día 22 de junio de 2026, acta publicada en la sección de mensajes en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 07 de julio de 2026 hasta las 9:00 a.m., terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibió en total una (01) oferta, la cual se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA	Unión Temporal Seguridad Integral Buenaventura	Oferta en evaluación	7/07/2026 7:11 AM	4.257.803.959 COP

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado el día 01 de julio de 2026, mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR", analizó la propuesta presentada, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026.

Corpovalle

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el primer Informe de Evaluación publicado el 08 de julio de 2026, con el resultado de habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, dando traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 17 de julio de 2026 a las 5:00 p.m, término en el cual se recibieron mediante la sección de informe de evaluación,, aclaraciones y/o subsanaciones por parte del proponente participante.

Que, el día 17 de julio de 2026, mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR" fue designada la profesional Isnardy Vallejo Martínez como Rol Jurídico.

Que, en razón de lo anterior, el equipo asesor evaluador procedió a verificar de nuevo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, estableciendo la segunda evaluación de las propuestas, Informe publicado el 21 de julio de 2026 en SECOP II como informe de evaluación final, en el cual se estableció la habilitación de las propuestas así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PERSONAL MÍNIMO	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

REQUISITOS PONDERABLES

En este sentido y como quiera que el proponente se encuentra habilitado, la Entidad procede a ratificar los requisitos ponderables:

No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	Experiencia adicional expresado en SMMLV	Capacitaciones adicionales y transferencia de conocimiento	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipymes	Empleadores de personas con discapacidad, Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	TOTAL
1	Unión Temporal Seguridad Integral Buenaventura	42,50	45,00	10,00	0,25	0,25	0,00	98,00

Corpovalle

Que el día 22 de julio de 2026 se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia, de conformidad con el orden del día se dio oportunidad para la intervención de los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación, dejando constancia de que no se presentaron asistentes al inicio de la diligencia y por ello observaciones al informe de evaluación publicado.

Que en atención al anterior resultado el comité evaluador recomienda en la diligencia e informe de evaluación final "Adjudicar el contrato al proponente UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA, conformado por WORLD WIDE SECURITY GROUP S.A.S identificada con el NIT No. 900758276 - 4 representada legalmente por ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA con una participación del 76,47%, INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. identificada con el 9000997-7 representada legalmente por SANDRA GALLEGO identificada con C.C. No. 29.433.492 con una participación del 9% y por FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD identificada con el NIT No. 900307331-7 representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C. C. No. C.C 1.144.054.338 con una participación del 14,53%. La unión temporal se encuentra representada legalmente por ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.563 de Santiago de Cali, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.257.803.959,00), que incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo a los rubros del proyecto, toda vez que fue el único oferente que se presentó al proceso de selección, resultó habilitado y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje de 98,00 puntos".

Que en desarrollo de la audiencia la entidad continuó con la lectura del orden del día dejando constancia que siendo las 9:21 am se presenta la señora ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA, identificada con C.C. No. 38.595.563 en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA.

Que, así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, que reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)".

Que en el trámite del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de licitación pública No. LP-001-2026 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, el Director General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "ADJUDICAR del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", al proponente UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA, conformado por WORLD WIDE SECURITY GROUP S.A.S identificada con el NIT No. 900758276 - 4 representada legalmente por ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA, identificada con C.C. No. 38.595.563 con una participación del 76,47%, INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. identificada con el 9000997-7 representada legalmente por SANDRA GALLEGO identificada con C.C. No. 29.433.492 con una participación del 9% y por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD, identificada con el NIT No. 900307331-7 representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con C. C. No. C.C 1.144.054.338 con una participación del 14,53%. La unión temporal se encuentra representada legalmente por ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.563 de Santiago de Cali, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.257.803.959,00), que incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo a los rubros del proyecto, toda vez que la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL BUENAVENTURA, fue el único oferente que se presentó al proceso de selección, resultó habilitado y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje de 98,00 puntos

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de siete (7) meses o hasta agotar los recursos, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 24 de julio del 2026. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal
CORPOVALLE

Elaboró: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Directora jurídica